



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 003155 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

**SAN IGNACIO;**

**VISTO:** Los documentos adjuntos, y;

12 JUN. 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 24° inciso d) del DL N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y de Remuneraciones del Sector Público, se debe otorgar el derecho de vacaciones a los trabajadores de la administración al término de un (01) año de servicio remunerados y de trabajo efectivo, y en aplicación con el Art. N° 102 y 103 del DS N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la vacaciones son obligatorias e irrenunciables, pudiendo acumular hasta dos (02) periodos en común acuerdo con la entidad, preferentemente por necesidad del servicio, y;

Que, mediante Resoluciones Directoral UGEL SI N° 05419-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023 y 000159-2024, de fecha 24 de enero del 2024, se aprobó el rol de vacaciones para los trabajadores que prestan servicios en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio; hagan uso de este derecho, ya que ha sido elaborado en base a las propuestas de las diferentes áreas que conforman su estructura orgánica, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el interés del trabajador; y en mérito al consolidado de vacaciones solicitadas otorgados hasta el 31 de diciembre año 2023, y;

Que, con Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, artículo 5° establece que el descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce, y;

Según D.S.N° 013-2019-PCM, Art. 7° del Fraccionamiento del descanso vacacional. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. 7.2. El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con un mínimo de media jornada ordinaria de servicio, y;

Que, estando a lo actuado por la Unidad de Personal, visado por la Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Legal y lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio y el Oficio Múltiple N° 034-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REPROGRAMAR en fraccionamiento los numerales 07 y 08 de la RD. UGEL SI N° 05419-2023, de fecha 30 de noviembre del 2023 y el numeral 04 de la RD. UGEL SI N° 000159 de fecha 24 de enero del 2024, que resuelve aprobar el rol de vacaciones a Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, para el Año 2024.**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL – AL
01	FRIAS RODRIGUEZ SEGUNDO ALFREDO	01/12/2023 31/12/2023	15	12/06/2024 a 26/06/2024
02	ZUÑIGA CONCHA MARILU CARMELA	01/12/2023 31/12/2023	08 07	24/06/2024 a 01/07/2024 30/07/2024 a 05/08/2024
03	VERA MIRANDA CAROLINA MARTHA	01/12/2023 31/12/2023	15	01/08/2024 a 15/08/2024



consiguientes.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** a la parte interesada para los fines

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. CLEVER ANTONIO FUENTES RAMIREZ**

**Director (e)**

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

